GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026."

VALLEDUPAR

MARZO DE 2026

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026.

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) – NOVIEMBRE 2025
1.4.1.1 Evolución general de los subsectores de Servicios
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral –ENERO 2026
1.4.3.1. Indicadores del mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades áreas metropolitanas
1.4.3.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual
1.4.3.3. Total nacional TRIMESTRE
1.4.3.4. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas TRIMESTRE
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC) – DICIEMBRE 2025
1.4.4.1. Resultados del mes de Diciembre de 2025.
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB) - IV TRIMESTRE 2025
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.4.8. Aspecto Técnico.
1.4.8.1. Presupuesto oficial
1.4.8.2. Garantías
1.4.8.3. Matriz de Riesgos
1.4.9. Aspecto Regulatorio.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.1. Identificación de proveedores del sector.
2.2 Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
2.3 Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas
2.4. Convocatoria Limitada a Mipymes
2.5. Análisis Acreditación Industria Nacional
2.6. Tratados Comerciales
2.7. Capacidad Financiera y Organizacional
2.8. Requisitos Habilitantes Financieros Solicitados en el Proceso de Selección

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
3.1. Adquisiciones previas de la entidad Estatal
3.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

4. GLOSARIO.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026."

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento del Cesar, en cumplimiento de las estrategias y programas del sector educativo y de acuerdo con las políticas públicas de la Administración Departamental, ha impulsado proyectos orientados al fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa. En el **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Gobernando el Cesar Imparable"** (adoptado por la Asamblea Departamental), se prioriza el progreso integral del departamento mediante un instrumento construido con amplia participación ciudadana, enfocado en responder a las necesidades de todos los cesarenses, particularmente en materia de permanencia y calidad escolar.

El proyecto se alinea directamente con la siguiente estructura del Plan:

- **Pilar Estratégico III**: Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social.
- **Programa 7**: Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión.
- **Meta No. 99 / Producto**: Aumentar la matrícula educativa en los niveles preescolar, básica y media (código de meta de resultado 40010006: Aumentar la Tasa de Cobertura Bruta en educación - Total; indicador: Establecimientos educativos en operación).

El Departamento atiende una población estudiantil significativa en sus establecimientos educativos oficiales, que abarca estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y visitantes ocasionales, distribuidos en múltiples sedes urbanas y rurales de los 25 municipios. Estas instalaciones, caracterizadas por su diversidad arquitectónica, antigüedad en muchos casos y alta concurrencia diaria, requieren procesos continuos y especializados de aseo, desinfección y control de plagas para garantizar entornos higiénicos, seguros y propicios para el aprendizaje y el desarrollo integral.

La ausencia de un estado óptimo de limpieza y salubridad genera impactos directos en la salud física y mental de la comunidad educativa: proliferación de vectores de enfermedades (mosquitos, roedores, cucarachas), alergias respiratorias por polvo acumulado, infecciones por contacto con superficies contaminadas y deterioro acelerado de la infraestructura. Estos factores contribuyen al ausentismo escolar y docente, bajo rendimiento académico y riesgos sanitarios, contraviniendo el derecho fundamental a una educación de calidad en condiciones dignas (artículo 67 de la Constitución Política; Ley 115 de 1994 y Ley 1753 de 2015).

En este contexto, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 prioriza el cierre de brechas en bienestar social, calidad de vida y desarrollo humano inclusivo, enfatizando entornos educativos seguros, saludables y equitativos. Este enfoque se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (ODS 3: Salud y bienestar; ODS 4: Educación de calidad; ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles). En particular, el Plan departamental apuesta por entornos que promuevan la

permanencia escolar, reduzcan la deserción y fortalezcan la convivencia, reconociendo que la higiene y el aseo integral son pilares esenciales para estos objetivos estratégicos en el sector educación.

La Secretaría de Educación Departamental ha identificado una carencia estructural de personal asignado específicamente al servicio de aseo y fumigación en la planta de las instituciones educativas oficiales. La dotación actual no cubre las necesidades operativas diarias ni las exigencias de protocolos de bioseguridad (Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud, actualizados post-pandemia), ni el control integrado de plagas en sedes rurales expuestas a vectores ambientales.

Por ello, resulta conveniente y necesario contratar externamente el servicio integral de aseo y fumigación bajo la modalidad de prestación de servicios autónoma e independiente (artículo 32 de la Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015). La obligación recae exclusivamente en el contratista seleccionado, quien prestará el servicio con su propio personal (seleccionado, capacitado y dotado), bajo relación de subordinación única con él, asumiendo el pago de remuneraciones, seguridad social integral y demás obligaciones laborales (Ley 100 de 1993 y normas concordantes). Esta figura evita carga administrativa adicional a las instituciones educativas y garantiza eficiencia, continuidad y especialización técnica.

El presente proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y en el Banco de Proyectos Departamental con **código BPIN No. 202600000001583**, priorizado en el Comité No. 5 de Inversión Social del 9 de enero de 2026 (certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación), con un valor total del programa macro de $791.898.382.386 (financiado con $7.000.000.000 de recursos propios y $784.898.382.386 del SGP Educación). Esto confirma su alineación estratégica con las prioridades departamentales y su viabilidad presupuestal para la vigencia 2026 (respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 372/2026 por $5.000.000.000).

Esta contratación no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que contribuye directamente a la meta No. 99 del Plan de Desarrollo Departamental (aumentar la matrícula educativa mediante mayor cobertura y permanencia), al promover entornos educativos higiénicos y seguros que reducen deserción por causas sanitarias, fortalecen la calidad inclusiva y garantizan el derecho a la educación en condiciones de salubridad y equidad para toda la población estudiantil del Cesar.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111500	76	11	15	00: Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios generales y de oficinas
76111600	76	11	16	00: Servicios de Limpieza y Componentes de Edificios

47131700	47	13	17	00: Suministros para aseo
47131800	47	13	18	00: Soluciones de limpieza y desinfección

1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) – NOVIEMBRE 2025

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Noviembre de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1.4.1.1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	3,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,8	-0,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,0	1,2	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,5	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,4	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,6	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	--
J	División 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	7,5	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	1,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	5,0	2,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - noviembre 2025 p / enero - noviembre 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - noviembre 2025ᵖ / enero - noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,4	3,1	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-1,2	10,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,5	10,7
J	División 58	Actividades de edición	1,8	-4,6	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,8	-1,7	7,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-2,2	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	-7,4	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	-0,9	7,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,6	0,5	7,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,6	-6,7	8,2
M	Clase 7310	Publicidad	6,1	-1,3	9,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,0	-1,5	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,1	-4,4	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,0	2,8	8,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,7	-1,2	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,4	-2,0	5,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,5	0,1	7,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,6	-0,8	10,4

Fuente: DANE, EMS.

1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

ASOASEO	EMPRESAS DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO
ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
ANALDEX	ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
ACOPI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
FENALCO	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
ACODAL	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

1.4.3. MERCADO LABORAL – ENERO 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Enero de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.3.1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Total Nacional mensual

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.3.2. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.3.3. TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 -

enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre - enero (2017 - 2026)

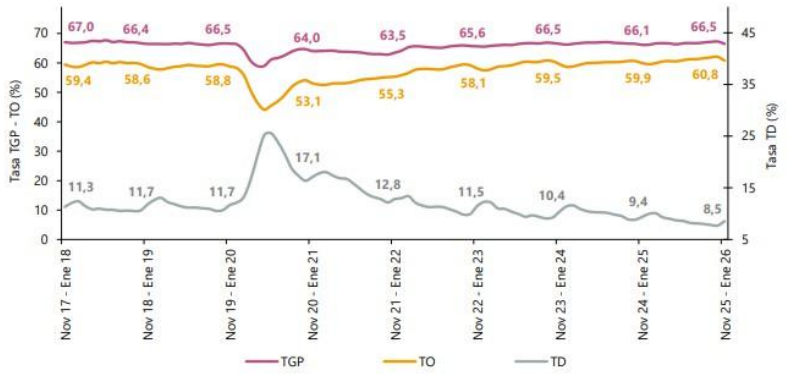


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.3.4. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE MÓVIL

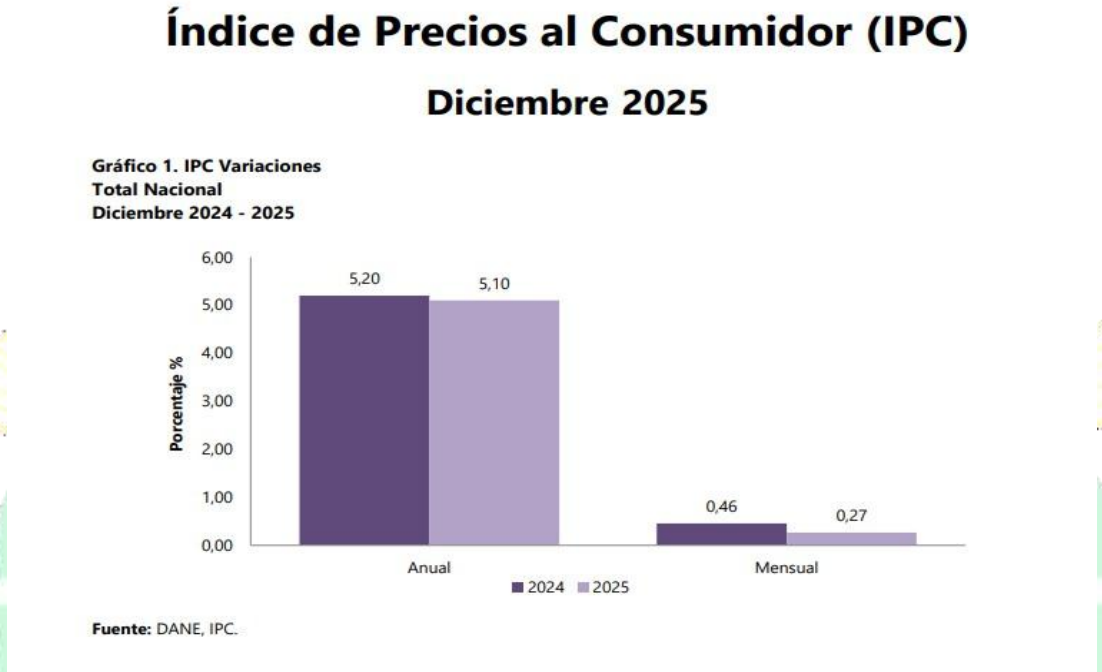
En el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,8%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (59,9%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre - enero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – DICIEMBRE 2025



1.4.4.1. RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases 2.1.1
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En diciembre de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,24%), Vulnerables (0,23%), Clase media (0,28%), Ingresos altos (0,27%) y; por último, Total nivel de ingresos (0,27%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,97%), Vulnerables (4,97%), Clase media (5,11%), Ingresos altos (5,17%) y; por último, Total nivel de ingresos (5,10%).

3.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2024 - 2025

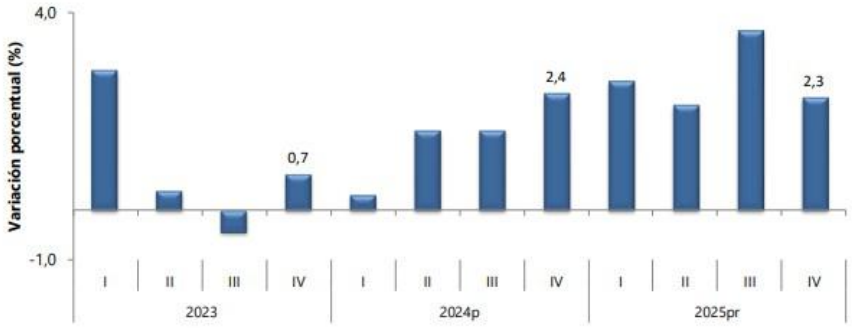
Nivel de ingreso por criterio absoluto	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,53	0,24	4,94	4,97
Vulnerables	0,52	0,23	4,89	4,97
Clase media	0,47	0,28	5,17	5,11
Ingresos altos	0,39	0,27	5,51	5,17
Total nivel de ingresos	0,46	0,27	5,20	5,10

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – IV TRIMESTRE 2025 PRELIMINAR

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

PIB desde el enfoque de la producción
El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en **$1.750.905** y el **auxilio de transporte 2026** en **$249.095**, para un **total mensual de $2.000.000**. Ambas medidas rigen **a partir del 1° de enero de 2026** y quedaron oficializadas mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**.

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20legal%20mensual,29%20de%20diciembre%20de%202025.

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.
Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue $1.423.500.
En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.

El mismo decreto recuerda que el auxilio de transporte 2025 fue $200.000.

- Debates y trámite de concertación del salario mínimo 2026

El Decreto 1469 de 2025 reconstruye el proceso de concertación y deja trazabilidad de las posiciones presentadas en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales:

- En sesión del 9 de diciembre de 2025, las centrales sindicales (y confederaciones de pensionados) presentaron una propuesta de incremento del 16%.
- En esa misma sesión, gremios empresariales informaron una posición de 7,21%, sustentada en la suma de inflación esperada (5,3%), productividad (0,91) y 1 punto porcentual adicional.

Al no alcanzarse acuerdo, la Secretaría Técnica recordó el término de 48 horas para entregar salvedades por escrito y el decreto registra su recepción el 17 de diciembre de 2025, así como la decisión de evaluar integralmente las posturas para adoptar la fijación por decreto.

- Parámetros técnicos considerados para fijar el salario mínimo 2026

El decreto señala que, cuando la fijación corresponde al Gobierno Nacional, debe ponderar integralmente los parámetros del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y documenta los insumos técnicos usados para 2026, entre ellos:

Inflación e IPC observado
Se toma como referencia la variación anual del IPC a noviembre de 2025 (5,3%) como “dato oficial más reciente disponible” previo a la expedición.
Meta de inflación 2026
Se considera la meta de inflación del 3% y su intervalo objetivo 3% ± 1%, como referente de convergencia macroeconómica.
Productividad, salarios e ingreso nacional
El decreto incorpora la productividad oficial disponible, incluyendo PTF (0,91%), productividad laboral por hora (0,57%) y por persona empleada (-0,32%).

También incluye la estimación de 2,81 puntos porcentuales asociada a la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía (variación entre primeros trimestres de 2024 y 2025).

PIB y desempeño económico

Como desempeño económico relevante, se considera el crecimiento anual del PIB (3,6%) en el III trimestre de 2025 y el crecimiento del año corrido (2,8%) (enero–septiembre), con referencia adicional a un rango de cierre 2025 cercano a 2,6%–2,9%.

El decreto enfatiza que estos parámetros orientan la decisión, sin que exista una fórmula automática u obligatoria para determinar el incremento.

- El salario mínimo vital como marco explicativo del incremento del 23%

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante).

En particular, el decreto sobre el salario mínimo vital consigna:

- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: $2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: $1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a $1.746.882.
- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería $1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026, complementable con ajustes posteriores.

Ese 23% se materializa en el SMMLV 2026 de $1.750.905 y en el aumento nominal de $327.405.

- Auxilio de transporte 2026: alcance, tope y conectividad digital

El auxilio de transporte se define como una prestación legal de naturaleza no salarial, destinada a contribuir a la cobertura parcial de costos de desplazamiento, y aplica a quienes devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para 2026, el decreto fija su valor en $249.095 y ordena su pago por los empleadores donde exista servicio público de transporte.

Un punto operativo relevante para empleadores (incluidos prestadores y aseguradores con esquemas de trabajo a distancia) es que, en modalidades como teletrabajo, cuando no hay desplazamiento físico, la finalidad del auxilio se satisface mediante su reconocimiento como auxilio de conectividad digital para la persona trabajadora que devengue menos de dos salarios mínimos, en sustitución del auxilio de transporte y “sin” constituir un beneficio adicional independiente.

Te puede interesar: Consultorsalud y 1000Sillas te ayudan a organizar tus eventos del sector salud en el 2026:

- Implicaciones operativas para EPS e IPS en 2026

Sin introducir supuestos externos a los decretos, el ajuste del SMMLV 2026 y del auxilio de transporte 2026 suele traducirse en decisiones internas inmediatas para organizaciones del sector salud (IPS, operadores logísticos, gestores farmacéuticos y, en general, empleadores con nóminas amplias), principalmente en:

- Nómina y presupuestos 2026: actualización de parametrizaciones del SMMLV ($1.750.905) y del auxilio ($249.095) desde el 1° de enero.
- Reglas de aplicación del auxilio: verificación del criterio “hasta 2 SMMLV” y tratamiento en modalidades a distancia como conectividad digital en los términos descritos por el decreto.
- Contratación y tercerización: revisión de contratos de servicios donde existan cláusulas de ajuste anual ligadas al salario mínimo, para prevenir desalineaciones operativas desde enero. (Lectura recomendada: aplicar estrictamente lo pactado y documentar trazabilidad del cambio normativo).
- Planeación de costos: el Decreto 1469 deja claro que la decisión se soporta en una ponderación

de inflación, productividad y desempeño económico, sin fórmula automática, lo cual es útil para justificar internamente modelos de sensibilidad y escenarios en 2026.

1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,766.30	28/Feb/2026 - 2/Mar/2026

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.8. ASPECTO TECNICO

– Generalidades:

El objeto del presente proceso consiste en la prestación integral del servicio de aseo y fumigación en las sedes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar durante la vigencia 2026, mediante la contratación de una empresa legalmente constituida con experiencia en limpieza y control de plagas. Se contratará como mínimo 247 operarios de aseo (personal operativo - aseadoras), distribuidos según los horarios y necesidades definidos por los directivos docentes de cada sede, ajustándose a las jornadas académicas y modalidad alternancia (si aplica), con cobertura total en zonas urbanas y rurales. El servicio incluye aseo diario y periódico (limpieza, desinfección, manejo de residuos y mantenimiento de instalaciones) y fumigación trimestral especializada (control integrado de plagas a todo costo, con personal diferenciado), cumpliendo protocolos de bioseguridad, normas sanitarias y ambientales. Esta contratación garantiza entornos educativos higiénicos y seguros, alineada con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-

2027 “Gobernando el Cesar Imparable” (priorizando calidad educativa, permanencia escolar y bienestar social) y los ODS 3, 4 y 1.

El servicio de fumigación no está incluido en el Acuerdo Marco de Precios vigente para Servicio Integral de Aseo y Cafetería (CCE-SNG-AMP-008-2025 o equivalente), según el alcance del mismo (punto II), que excluye expresamente el servicio de fumigación. Por ello, la Entidad debe adelantar un proceso de licitación pública independiente, garantizando transparencia, pluralidad de oferentes y cumplimiento de requisitos técnicos mínimos (art. 23 y 24 Ley 80/1993; art. 2.2.1.2.1.1 Decreto 1082/2015).

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS.

Se requiere el servicio integral de fumigación a todo costo para el control integrado de plagas (ratones, cucarachas, mosquitos, termitas, comejenes, hormigas y otras plagas comunes en entornos educativos), aplicable a todas las sedes indicadas de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar. Este servicio se prestará de forma especializada y diferenciada del personal de aseo diario, utilizando productos autorizados por el INVIMA, métodos integrados de prevención y control, y cumpliendo estrictamente con los protocolos de bioseguridad y salud pública vigentes. El contratista entregará informes técnicos detallados, evidencias fotográficas y recomendaciones preventivas para minimizar riesgos sanitarios y mantener entornos escolares saludables.

Los lugares de ejecución del servicio de aseo y el número de personas (mínimo 247 aseadoras) abarcarán zonas urbanas y rurales del departamento, cubriendo la totalidad de las sedes educativas oficiales. La asignación definitiva del personal por sede se definirá una vez perfeccionado el contrato y estará sujeta al inicio de las actividades académicas programadas por la Secretaría de Educación Departamental para la presente vigencia, incluyendo cualquier modalidad pedagógica vigente (como alternancia u otras adaptaciones), con ajustes según las jornadas establecidas por los directivos docentes o rectores de cada establecimiento, garantizando continuidad y plena adecuación del servicio.

- Cobertura:

El proponente deberá contar obligatoriamente con una oficina principal, agencia o sucursal debidamente establecida, registrada y operativa en la ciudad de Valledupar, capital del Departamento del Cesar. Este requisito busca garantizar una presencia física cercana que facilite la respuesta inmediata ante cualquier contingencia, la supervisión directa y permanente del servicio, la coordinación logística eficiente con las sedes educativas y el cumplimiento ágil de las obligaciones contractuales en el territorio departamental.

Los proponentes tendrán el deber ineludible de presentar en su oferta una descripción detallada del sistema de control y supervisión que implementarán para la prestación del servicio de aseo. Esta descripción deberá especificar de forma clara y precisa: los elementos y herramientas que se utilizarán en cada establecimiento, la composición y cantidad del personal asignado, y la periodicidad de las actividades de limpieza y desinfección, todo ello cumpliendo estrictamente con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Asimismo, el proponente deberá detallar en su oferta los mecanismos de control específicos que aplicará en cada sede educativa, incluyendo obligatoriamente: carpeta de consignas y observaciones diarias por servicio prestado, así como órdenes de entrada y salida de insumos (productos de limpieza, materiales y EPP), con el fin de garantizar trazabilidad, registro de incidencias y verificación efectiva del cumplimiento.

La distribución definitiva de los servicios de aseo (incluyendo el número exacto de operarios por sede) será asignada por la entidad una vez perfeccionado el contrato. En todo caso, el servicio se prestará en zonas urbanas y rurales del departamento, cubriendo la totalidad de las sedes educativas oficiales, y estará sujeto al inicio de las actividades académicas programadas por la Secretaría de Educación Departamental para la presente vigencia, incluyendo cualquier modalidad pedagógica vigente (como alternancia u otras adaptaciones), para la presente vigencia.

- Del personal mínimo requerido:
El proponente deberá ofrecer en su propuesta para la prestación del servicio, como mínimo el siguiente personal:

PERSONAL	HORARIOS	CANTIDAD
Operativo - Aseadoras	42 horas semanales	**247**

El contratista se obliga a declarar expresamente en su propuesta que el personal destinado al servicio estará debidamente seleccionado, capacitado y entrenado en las técnicas y procedimientos específicos requeridos para la limpieza, desinfección y manejo de insumos en entornos educativos. Dicha capacitación incluirá el uso adecuado de equipos y productos, protocolos de bioseguridad, manejo de residuos y medidas de seguridad industrial.

El contratista será responsable de dotar íntegramente al personal con los elementos de protección personal (EPP) y uniformes necesarios, incluyendo: uniformes antifluidos, zapatos antideslizantes, guantes, tapabocas, gafas protectoras y cualquier otro equipo requerido para la ejecución segura de las labores. Dicha dotación deberá realizarse de conformidad con la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente (Resolución 2400 de 1979, Decreto 1072 de 2015, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes), garantizando su disponibilidad permanente, reposición oportuna y adecuación a las condiciones de riesgo del servicio.

- De la dotación exigida al personal:
La dotación mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Placa y carné de identificación.
- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotar al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos requeridos para garantizar la seguridad industrial (guantes, tapabocas, zapatos antideslizantes, etc.)

Condiciones Técnicas Específicas exigidas para la prestación del servicio de Aseo:

- Barrer, lavar, trapear, desmanchar, brillar y encerar los pisos de cada una de las instituciones educativas, diario y cuando se requiera.
- Labores de la limpieza de escritorios, sillas, archivadores, puertas, pupitres, partes de madera y demás elementos y muebles de uso en las instituciones educativas. Diario.
- Limpiar el polvo y desinfectar externamente los aparatos telefónicos, eléctricos, electrónicos y demás

equipos de oficina, usando limpiones secos o semi-húmedos, evitando que dentro de los teclados de los equipos penetren líquidos de cualquier índole. Diario.

- Lavar, desinfectar y ambientar baños, sanitarios, lavamanos, espejos, paredes y realizar mantenimiento de condiciones higiénicas de las baterías de baño. Permanente, Diario, mínimo 2 veces al día.
- Limpiar vidrios, ventanas y ventanales interiores. Mínimo 1 vez por semana.
- Adelantar labores de limpieza de cortinas. Mínimo 1 vez a la semana.
- Limpiar las canecas de oficinas, pasillos y baños. Diario. Dos veces al día.
- Efectuar el riego y limpieza de plantas ornamentales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad. Diario.
- Desempolvar y limpiar paredes, cielos rasos de las instituciones educativas. Mínimo 2 veces por mes.
- Informar sobre situaciones que se presenten relacionadas con daños en tuberías, sanitarios, lavamanos, plateros, piletas, escaleras, lámparas, bombillos, eléctricos, pisos, vidrios, divisiones, ventanas, entre otros. Permanentemente.
- Atender seminarios, reuniones, talleres, foros, conferencias, eventos especiales, cuando la necesidad así lo exija Las veces que se pretenda.
- Atender los demás servicios que se requieran, relacionados con el aseo en general de las instituciones educativas. Las veces que se requiera.
- Lavar y mantener en perfecto estado de aseo y desinfección el material de aseo que se utiliza para la prestación de este servicio. Las veces que se requiera.
- Apoyar en las labores tendientes al mantenimiento en general de las instituciones educativas.
- En general todo lo que requiera labores y aseo y las demás actividades propias de los colegios oficiales del Departamento del Cesar.
- Dotar a todo el personal que prestará el servicio en las sedes educativas priorizadas por la SED, acorde a las exigencias del Departamento del Cesar.
- Garantizar todo el personal ofertado para la eficiente prestación del servicio
- Los cambios de personal deben ser justificados y autorizados por el supervisor del contrato.
- Vincular al personal que prestará el servicio al sistema de seguridad social integral exigido por Ley.
- Presentar un protocolo de bioseguridad ajustado a la prestación del servicio de aseo en establecimiento educativo, el cual será aprobado por la secretaria de salud local o departamental.
- Cumplir y Mantener los protocolos de bioseguridad establecidos por el contratista y amparados por la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud.
- Dentro de labores que desarrollará el personal que prestará el servicio en las sedes educativas se exceptúa el de alturas regulado por la Resolución 1409 de 2012.

DOTACION REQUERIDA PARA LA EJECUCUION DEL CONTRATO (POR ASEADORA)			
Elementos	**Unidad de medida**	**Periodo Entrega**	**Entrega Durante el Contrato**
UNIFORME ANTIFLUIDO	Unidad	Trimestral	2
ZAPATO ANTIDESLIZANTE EVACOL	Unidad	Trimestral	2

1.4.8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000)**, IVA incluido, para la vigencia 2026. Este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 372 de fecha 05 de febrero de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar, por la suma total de **$5.000.000.000**, distribuido así:

- $2.000.000.000 en el rubro "Plan De Desarrollo Cesar Imparable 04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.07 - 20-1 – Aseo de Establecimientos Educativos".
- $3.000.000.000 en el rubro "04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.07 - 25 – Aseo de Establecimientos Educativos". El proyecto se encuentra priorizado en el Banco de Programas y Proyectos con BPIN No. 202600000001583, certificado por la Oficina Asesora de Planeación en Comité No. 5 del 9 de enero de 2026, alineado al Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando el Cesar Imparable 2024-2027" (Pilar 3: Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social; Programa 7: Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión; Meta No. 99: Aumentar la matrícula educativa). La estimación se basa en:
- Necesidad de mínimo 247 operarios de aseo durante 12 meses (42 horas semanales), considerando SMLMV 2026 de $1.750.905 (Decreto 1469 de 2025), más prestaciones, seguridad social, dotación, insumos y utilidad razonable del contratista.
- Una fumigación trimestral por sede (diferenciada), a todo costo, con productos INVIMA y protocolos de bioseguridad.
- Cobertura de todas las sedes educativas oficiales (urbanas y rurales). Este valor es razonable y proporcional al objeto, atendiendo precios de mercado referenciales para servicios similares en entidades territoriales.

1.4.8.2. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, esta debe presentarse en original con su respectivo recibo de pago.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento del Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Conforme al artículo 2.2,1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015
Pago de Salarios Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015

Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015-
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato	Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015-
Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.		

1.4.8.3. MATRIZ DE RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Tabla Identificación de Riesgos

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026.

No.	Tipo de Riesg	Categoría	Evento de Riesg	Probabilidad	Impacto antes tratamient	Valoración tota	Categoría fina	Responsable de tratamient	Tratamiento / Controle	Responsable implementacio	Fecha inicio / fin tratamient	Monitore	Periodicidad	¿Cómo se realiza el monitoreo
1	General	Externo	Regulatorios / Suspensión o terminación anticipada del contrato por cambios normativos (ej. bioseguridad o INVIMA)	Baja	Alto	Media	Media	Contratante	Garantías contractuales y pólizas (cumplimiento, calidad, RC)	Supervisor / Secretaría de Educación	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Revisión de informes mensuales y alertas normativas
2	Específico	Externo	Ejecución / Tecnológico - Mayor costo por variación en precios de insumos o productos fumigación	Baja	Medio	Baja	Baja	Contratista	Recursos imprevistos en oferta; cláusula de revisión de precios si aplica	Contratista	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Revisión facturas e informes de ejecución
3	General	Externo	Operacionales - Retraso en ejecución por dificultades logísticas (acceso rural, clima)	Media	Alto	Alta	Media	Contratista	Plan logístico detallado; penalidades y apremios	Contratista	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Inspecciones in situ y reportes semanales
4	General	Externo	Sociales/Políticos - Retraso o mayor costo por conflictos comunitarios o paros	Baja	Medio	Baja	Baja	Contratante	Recursos de coordinación con rectores y alcaldías	Supervisor	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Actas de reuniones y seguimiento
5	Específico	Externo	Ejecución / Financieros - Mayor costo o suspensión por incumplimiento laboral del contratista	Media	Alto	Alta	Media	Contratista	Garantía de pago salarial y prestaciones (10% + 3 años vigencia)	Contratista	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Verificación pagos seguridad social y nóminas
6	General	Externo	Naturaleza - Retraso y costos por eventos climáticos o plagas resistentes	Media	Medio	Media	Media	Contratista	Imprevistos en oferta; planes de contingencia	Contratista	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Informes técnicos de fumigación y fotos
7	General	Interno	Ejecución / Económicos - Retraso y costos por mala planeación interna	Baja	Medio	Baja	Baja	Contratante	Garantías y supervisión estricta	Supervisor	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Reportes de avance
8	General	Interno	Ejecución / Operacionales - Retraso por fallas en supervisión	Media	Medio	Media	Baja	Contratante	Garantías y protocolos de control	Supervisor	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Muestreos de calidad
9	Específico	Interno	Planeación / Ambientales - Mayor costo por manejo inadecuado de residuos o productos tóxicos	Baja	Medio	Baja	Baja	Contratista	Garantía calidad (15%) y protocolos bioseguridad	Contratista	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Auditorías ambientales
10	General	Externo	Operacionales - Retraso general por fuerza mayor	Baja	Bajo	Baja	Baja	Contratista	Cláusulas de fuerza mayor	Contratista	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Notificaciones formales
11	General	Interno	Ejecución / Operacionales - Mayor costo por incumplimiento de calidad en aseo/fumigación	Alta	Alto	Alta	Media	Contratista	Controles de calidad, muestreos, multas y garantía calidad	Contratista	Enero 2026 / Diciembre 2026	Supervisor	Mensual	Encuestas satisfacción, inspecciones y reportes fotográficos

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, **LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

1.4.9. ASPECTO REGULATORIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 literal c) y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (compilado y vigente en 2026), se selecciona la licitación pública como modalidad de contratación para este proceso.

Esta elección se sustenta en los siguientes fundamentos:

- El valor estimado del contrato asciende a $5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos), según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 372 de 2026, lo que supera ampliamente los límites para selección abreviada de menor cuantía o mínima cuantía (para entidades con presupuesto departamental superior a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía es hasta 1.000 SMLMV; con SMLMV 2026 de $1.750.905, equivale a approx. $1.750 millones, muy inferior al monto requerido).

- El objeto combina aseo integral (247 operarios, múltiples sedes urbanas y rurales, protocolos de bioseguridad) y fumigación especializada (control integrado de plagas, una aplicación por sede a todo costo, personal diferenciado), lo que implica complejidad técnica, operativa y de supervisión, requiriendo máxima pluralidad de oferentes, transparencia y competencia.

- Existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para servicio integral de aseo y cafetería (generación V o equivalente), pero excluye expresamente la fumigación (como se verifica en su alcance, punto II), por lo que no permite satisfacer la necesidad integral requerida. Procede licitación pública independiente, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que obliga al uso de AMP solo para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización plenamente cubiertos.

- No concurre causal para selección abreviada, mínima cuantía ni contratación directa (art. 2.2.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.4 Decreto 1082/2015), garantizando el principio de selección objetiva y publicidad (Ley 80/1993 art. 24 y Ley 1150/2007 art. 2).

Esta modalidad asegura la mayor participación, economía y eficiencia, alineada con las prioridades del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando el Cesar Imparable 2024-2027" y el BPIN 202600000001583.

Tipo de contrato.
El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de licitación pública, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

No es procedente la utilización del Acuerdo Marco de Precios vigente para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería (generación V – CCE-SNG-AMP-008-2025 o equivalente, adjudicado en 2025), ya que su alcance excluye expresamente el servicio de fumigación y control integrado de plagas (conforme al punto II del catálogo y parágrafo 1 del numeral 3.1 de las condiciones del Acuerdo Marco, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente). Dado que el objeto a contratar incluye de manera integral el servicio de fumigación especializada (una fumigación por sede a todo costo, con personal diferenciado del de aseo diario), se requiere un proceso competitivo independiente que permita exigir requisitos técnicos específicos de experiencia en control de plagas, protocolos de bioseguridad (Res. 666/2020 MinSalud), productos autorizados por INVIMA y cobertura departamental amplia (urbana y rural).

Esta modalidad garantiza la mayor pluralidad de oferentes, transparencia, economía y eficiencia en la contratación estatal, alineada con los principios de la función administrativa (art. 209 Constitución Política) y el derecho fundamental a una educación en condiciones dignas y salubres. En materias no reguladas expresamente por las normas de contratación estatal, se aplicarán supletoriamente las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

RAZÓN SOCIAL
LIMPIEZA GENERAL CASA BLANCA LTDA
LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S
SERVICIOS DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ASEO SERVILIMA S A S
BIOSERVICIOS SAS
DON ASEO LTDA
SOLMEX COLOMBIA SAS
FULHERS SERVICE Y CIA SAS
SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC
SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑIA S.A.
HAMA ASEO S.A.S

mantemar ltda
EL PUNTO DEL ASEO S.A.S
EULEN COLOMBIA S.A.
J M MARTINEZ SA
MUNDOASEO SAS
SOLUGISTICK S.A.S.
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU SAS

2.2. ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual.

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%1. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar, capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia2. Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este

caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

2.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:

"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que manifestaron interés y/o presentaron precotizaciones corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y las bases del RUP (Registro Único de Proponentes), cuando aplique.

El Departamento del Cesar, teniendo en cuenta que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y regional, deja constancia en el presente análisis, que en la región (Departamento y Municipios

del Cesar) existen micro, pequeñas y medianas empresas con la capacidad jurídica, financiera y técnica para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

2.4. CONVOCATORIAS IIMITADAS A MIPYME.

Convocatorias Iimitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.
Umbral PYMES US $ 125.000
Umbral PYMES COL $ 511.708.497
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva a MIPYMES, siempre que el valor del proceso de contratación sea menor a $125.000 Dólares Americanos, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el efecto, el umbral Mipymes 2026 lo estimó en **$** 511.708.497 COP; teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de ***CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000), IVA incluido,*** por lo tanto la cuantía del presente proceso de selección SI excede dicho Umbral, la convocatoria **NO** se podrá limitar a Mipymes,

El Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 5 que establece:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con la posibilidad de limitar los procesos de contratación a la participación de mipymes regionales, el Departamento del Cesar contribuye a una nueva generación de políticas nacionales de fomento que permitan a las regiones enfrentar los desafíos en el camino hacia un nuevo estilo de desarrollo, así mismo se podrá contribuir a profundizar el papel de las mipymes y las políticas de apoyo respectivas en el desarrollo de la región.

2.5. ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.6. TRATADOS COMERCIALES

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) o acuerdo comercial es un pacto entre países para reducir barreras al comercio (como aranceles, requisitos aduaneros, etc.), facilitar exportaciones/importaciones y fomentar inversión.

Colombia tiene aproximadamente 17 acuerdos vigentes que cubren más de 65 países y potencialmente alrededor de 1.500 millones de consumidores.
Estos acuerdos ayudan a los exportadores colombianos a acceder a más mercados, incrementar competitividad, diversificar destinos y productos.

Principales acuerdos comerciales de Colombia

Nº	ACUERDO / SOCIO(S)	TIPO DE ACUERDO	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BENEFICIOS PRINCIPALES

1	Comunidad Andina de Naciones (CAN) - Bolivia, Ecuador, Perú	Integración Regional	1969 (vigente)	Libre comercio regional y armonización normativa.
2	CARICOM - Países del Caribe	Acuerdo de Alcance Parcial	1995	Exportaciones agrícolas y alimentos procesados.
3	México (G2)	TLC Bilateral	1995	Preferencias arancelarias y cooperación regional.
4	Chile	TLC Bilateral	2009	Mayor integración económica y apertura del Pacífico.
5	Mercosur - Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay	Acuerdo de Alcance Parcial	2005	Acceso preferencial a mercados del Cono Sur.
6	Alianza del Pacífico - Chile, Perú, México, Colombia	Integración Económica Regional	2012	Libre circulación de bienes, capitales y servicios.
7	EFTA - Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein	TLC Multilateral	2011	Acceso preferencial a países europeos no UE.
8	Canadá	TLC Bilateral	2011	Apertura al mercado norteamericano.
9	Estados Unidos	TLC Bilateral	2012	Acceso al mayor mercado mundial y atracción de inversión.
10	Venezuela	Acuerdo de Alcance Parcial	2012	Fortalecimiento del comercio fronterizo.
11	Unión Europea	TLC Multilateral	2013	Acceso preferencial a 27 países europeos.
12	Corea del Sur	TLC Bilateral	2016	Apertura a mercados asiáticos de alta tecnología.
13	Costa Rica	TLC Bilateral	2016	Consolidación de comercio con Centroamérica.
14	Israel	TLC Bilateral	2020	Cooperación tecnológica e innovación.
15	Panamá	Acuerdo de Alcance Parcial	2013	Fortalecimiento de relaciones logísticas y portuarias.
16	Triángulo Norte - El Salvador, Guatemala, Honduras	TLC Multilateral	2010	Expansión comercial en Centroamérica.
17	Cuba	Acuerdo de Alcance Parcial	2001	Promoción de exportaciones agrícolas y medicamentos.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son considerados leyes de la República y se pretende dar trato nacional a los extranjeros.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores:
El Acuerdo Comercial con Alianza Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000;
y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596’500.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

GENERALIDADES
El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C[1].

Tabla 11. Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

[1]Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI
En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Guatemala. Bolivia, Ecuador y Perú reciben trato nacional.				

2.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de las Cámaras de Comercio, donde se obtuvo la información de los estados financieros con corte financiero del año 2024.

A continuación, presentamos información financiera de algunas compañías del sector.

	RAZON SOCIAL	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
1	LIMPIEZA GENERAL CASA BLANCA LTDA	$ 1.038.531,00	$ 1.691.839,00	$ 1.206.240,00	$ 1.289.140,00	$ 402.699,00	$ 32.557,00	$ -
2	LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S	$ 15.849.040,00	$ 19.674.792,00	$ 4.286.488,00	$ 6.161.039,00	$ 13.513.753,00	$ 441.875,00	$ -
3	SERVICIOS DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ASEO SERVILIMA S A S	$ 1.360.319,00	$ 2.744.883,00	$ 1.377.033,00	$ 1.769.542,00	$ 975.341,00	$ 17.406,00	$ -
4	BIOSERVICIOS SAS	$ 4.153.569,00	$ 4.894.405,00	$ 2.530.416,00	$ 2.530.416,00	$ 2.363.989,00	$ 348.879,00	$ 143.188,00
5	DON ASEO LTDA	$ 10.685.271,00	$ 13.897.617,00	$ 1.290.706,00	$ 5.535.793,00	$ 8.361.824,00	$ 1.393.187,00	$ 693.906,00
6	SOLMEX COLOMBIA SAS.	$ 7.344.498,00	$ 9.718.777,00	$ 2.442.592,00	$ 3.436.457,00	$ 6.282.320,00	$ 894.048,00	$ 197.842,00
7	FULHERS SERVICE Y CIA SAS	$ 2.463.114,00	$ 3.135.919,00	$ 699.697,00	$ 699.697,00	$ 2.436.222,00	$ 301.470,00	$ 207.032,00
8	SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC	$ 14.040.246,00	$ 14.180.825,00	$ 2.291.446,00	$ 3.371.890,00	$ 10.808.935,00	$ 449.596,00	$ -
9	SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA	$ 1.227.741,00	$ 5.682.099,00	$ 725.655,00	$ 1.060.621,00	$ 4.621.478,00	$ 575.777,00	$ 500.628,00
10	ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑIA S.A.	$ 17.493.966,00	$ 21.834.205,00	$ 8.495.469,00	$ 9.235.756,00	$ 12.598.449,00	$ 1.506.604,00	$ 196.579,00
11	HAMA ASEO S.A.S	$ 1.325.791,00	$ 4.329.356,00	$ 339.295,00	$ 1.453.770,00	$ 2.875.586,00	$ 184.819,00	$ -
12	mantemar ltda	$ 1.411.002,00	$ 2.384.628,00	$ 156.981,00	$ 209.406,00	$ 2.175.222,00	$ 296.966,00	$ 41.578,00
13	EL PUNTO DEL ASEO S.A.S	$ 4.466.544,00	$ 6.965.521,00	$ 2.656.795,00	$ 3.861.786,00	$ 3.103.735,00	$ 226.701,00	$ -
14	EULEN COLOMBIA S.A.	$ 33.723.198,00	$ 35.732.569,00	$ 13.821.468,00	$ 13.821.468,00	$ 21.911.101,00	$ 3.253.282,00	$ 971.677,00
15	J M MARTINEZ SA	$ 8.550.582,00	$ 10.398.016,00	$ 5.390.446,00	$ 5.406.494,00	$ 4.991.522,00	$ 399.829,00	$ -
16	MUNDOASEO SAS	$ 7.478.279,00	$ 7.589.236,00	$ 3.982.192,00	$ 4.066.202,00	$ 3.523.034,00	$ 496.939,00	$ 207.207,00
17	SOLUGISTICK S.A.S.	$ 16.151.264,00	$ 16.619.181,00	$ 10.296.942,00	$ 10.296.942,00	$ 6.322.239,00	$ 493.458,00	$ -
18	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU SAS	$ 11.211.910,00	$ 12.640.952,00	$ 2.022.083,00	$ 4.861.570,00	$ 7.779.382,00	$ 1.201.914,00	$ -

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

A continuación, presentamos los indicadores financieros de algunas compañías del sector.

	CORTE FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2024					
#	EMPRESAS	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	LIMPIEZA GENERAL CASA BLANCA LTDA	0,86	0,76	INDETERMINADO	0,08	0,02
2	LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S	3,70	0,31	INDETERMINADO	0,03	0,02
3	SERVICIOS DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ASEO SERVILIMA S A S	0,99	0,64	INDETERMINADO	0,02	0,01
4	BIOSERVICIOS SAS	1,64	0,52	2,44	0,15	0,07
5	DON ASEO LTDA	8,28	0,40	2,01	0,17	0,10
6	SOLMEX COLOMBIA SAS	3,01	0,35	4,52	0,14	0,09
7	FULHERS SERVICE Y CIA SAS	3,52	0,22	1,46	0,12	0,10
8	SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC	6,13	0,24	INDETERMINADO	0,04	0,03
9	SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA	1,69	0,19	1,15	0,12	0,10
10	ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑIA S.A.	2,06	0,42	7,66	0,12	0,07
11	HAMA ASEO S.A.S	3,91	0,34	INDETERMINADO	0,06	0,04
12	mantemar ltda	8,99	0,09	7,14	0,14	0,12
13	EL PUNTO DEL ASEO S.A.S	1,68	0,55	INDETERMINADO	0,07	0,03
14	EULEN COLOMBIA S.A.	2,44	0,39	3,35	0,15	0,09
15	J M MARTINEZ SA	1,59	0,52	INDETERMINADO	0,08	0,04
16	MUNDOASEO SAS	1,88	0,54	2,40	0,14	0,07
17	SOLUGISTICK S.A.S.	1,57	0,62	INDETERMINADO	0,08	0,03
18	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU SAS	5,54	0,38	INDETERMINADO	0,15	0,10
	SUMATORIA:	59,47	7,48	32,12	1,87	1,13
	MEDIA ARITMETICA:	**3,30**	**0,42**	**3,57**	**0,10**	**0,06**
	MEDIA MEDIANA	2,25	0,39	2,44	0,12	0,07
	MEDIA TRUNCADA	**3,10**	**0,41**	**3,57**	**0,11**	**0,06**
	DESVIACION ESTANDAR	2,43	0,17	2,40	0,05	0,04

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

El resultado del Estudio del Sector de cada una de las empresas analizadas se tuvo en cuenta para plasmar la fijación de dichos indicadores en la que las métricas estadísticas utilizadas en el proceso fueron: **MEDIA ARITMÉTICA, MEDIA MEDIANA, MEDIA TRUNCADA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR.**

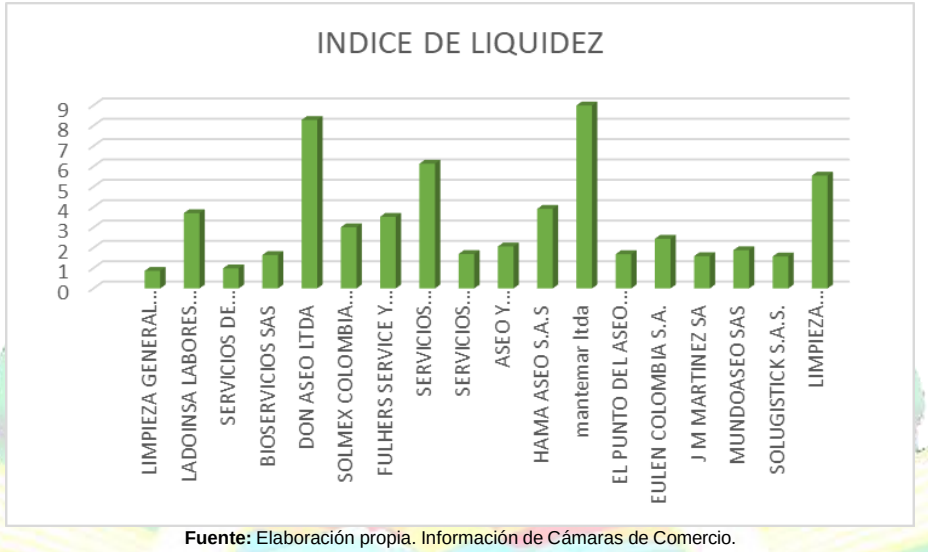
No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores que serán utilizados en el presente estudio serán los arrojados mediante la fórmula ***MEDIA ARITMÉTICA*** con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **el Índice de Liquidez para el presente proceso será Mayor o Igual a 3,30.**

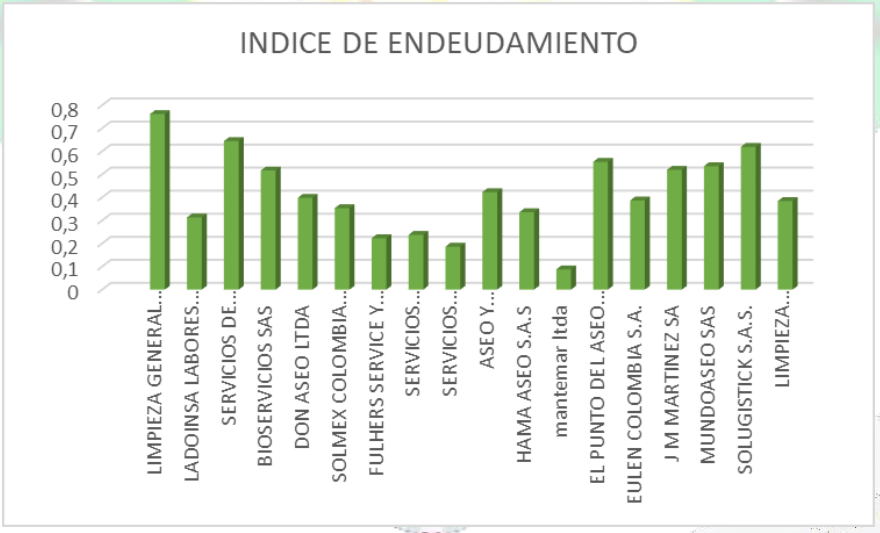


Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

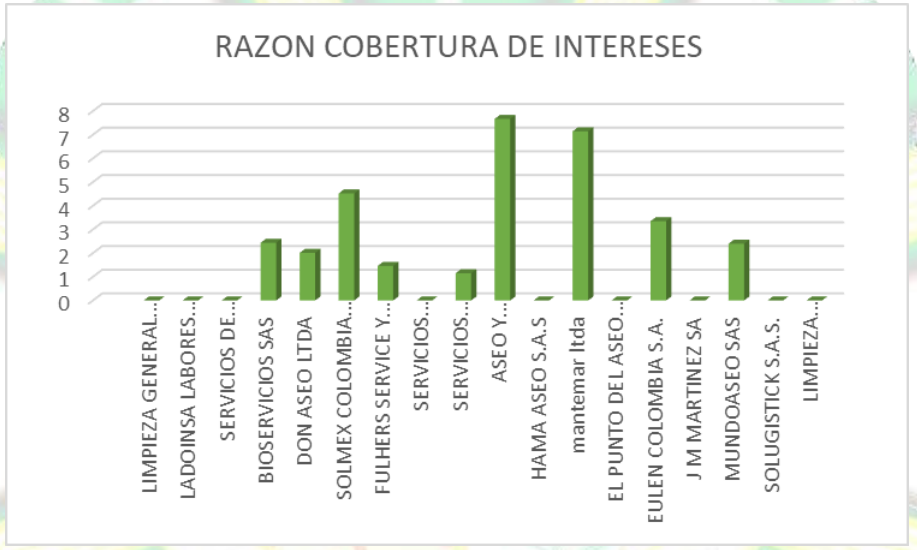
Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **el Índice de Endeudamiento para el presente proceso será Menor o Igual al 0,42.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

Razón de Cobertura de Intereses
Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Razón de Cobertura de intereses para el presente proceso será Mayor o Igual a 3,57 o Indeterminado.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio
Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Rentabilidad del Patrimonio para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,10.**

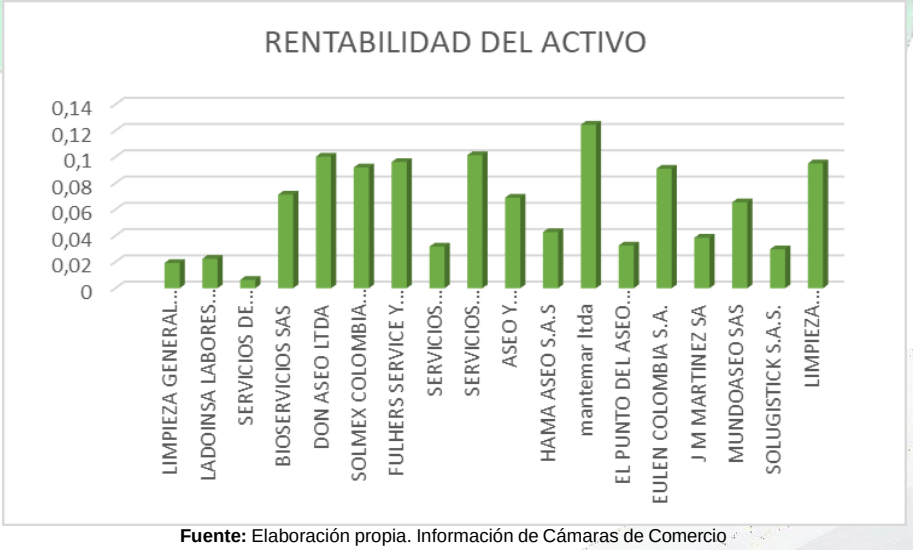


Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

Rentabilidad del Activo

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Rentabilidad del Activo para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,06.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

2.8. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Departamento del Cesar, requiere asegurarse, verificar la capacidad financiera de quienes aspiren a presentar oferta, y en ese sentido, tomando como referencia los estudios adelantados por Superintendencia de Sociedades, tal como se indicó a detalle, el Departamento requerirá los siguientes indicadores financieros.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	
Capacidad Financiera	Liquidez ≥ 3,30
	Endeudamiento ≤ 0,42
	Razón cobertura de intereses ≥ 3,57 o Indeterminado
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,10
	Rentabilidad del Activo ≥ 0,06

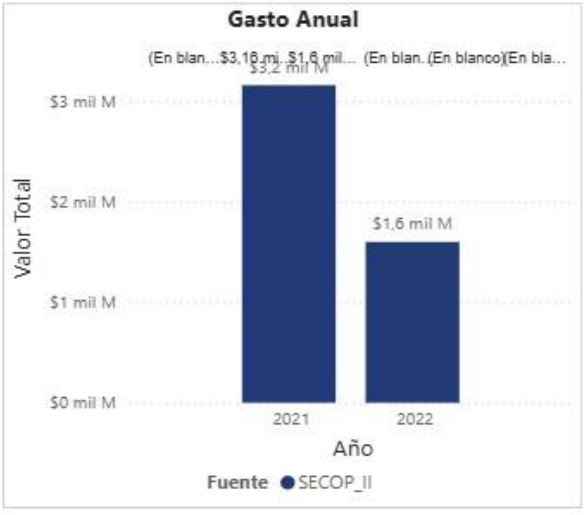
Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple.

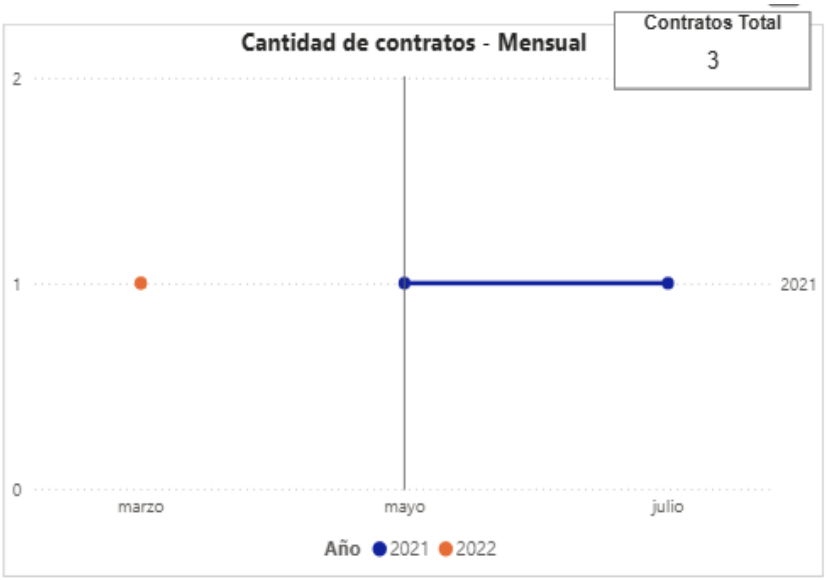
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

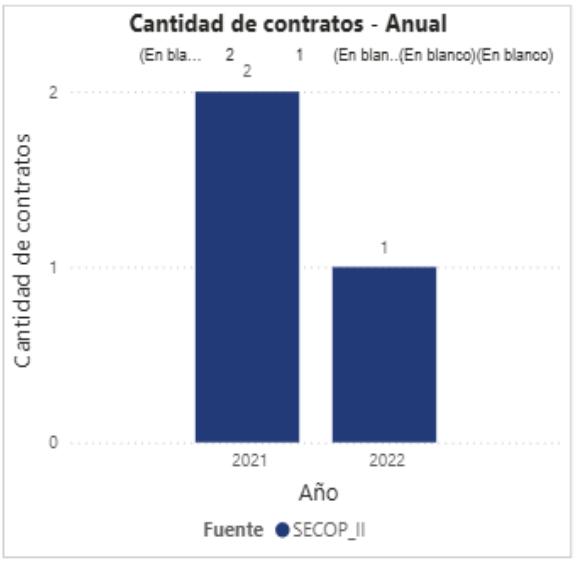
3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

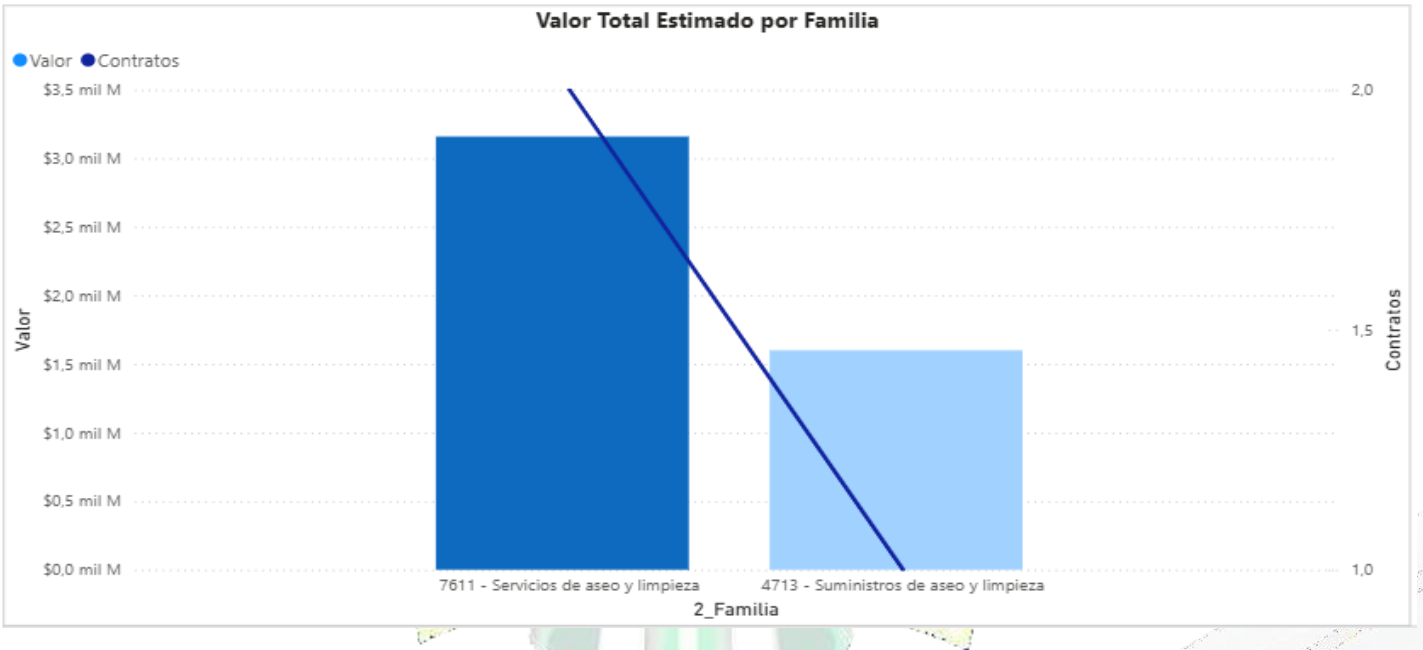
De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Departamento del Cesar, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información (2020-2026):









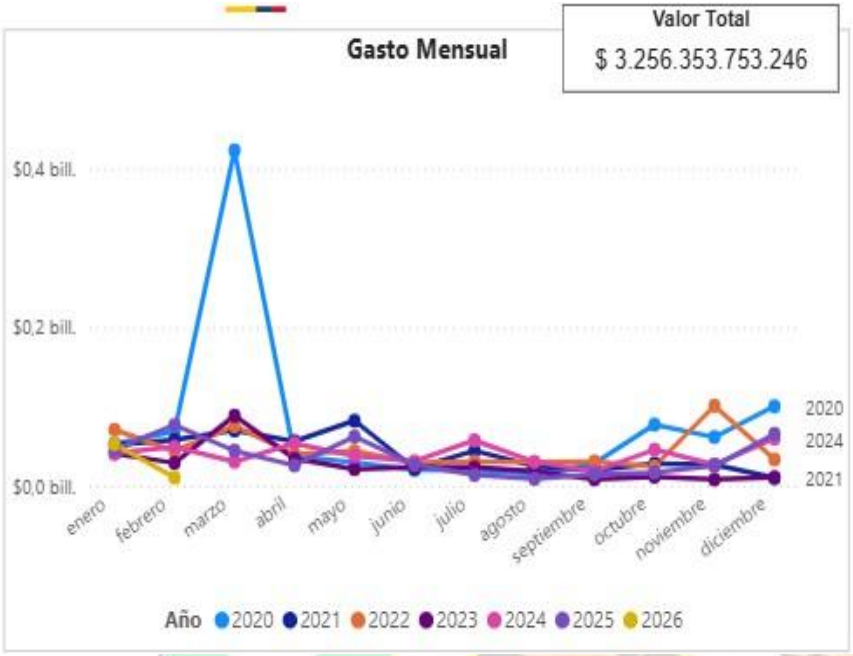


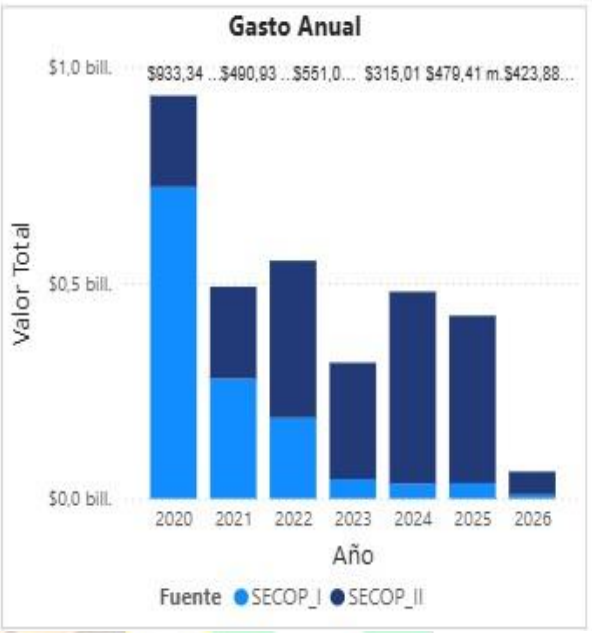
3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

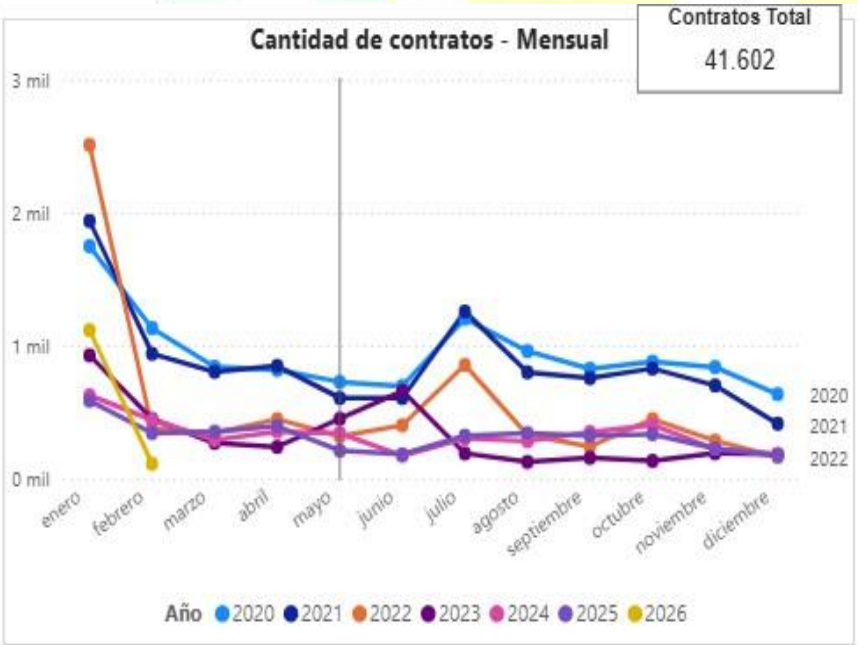
GOBERNACIÓN DEL CESAR

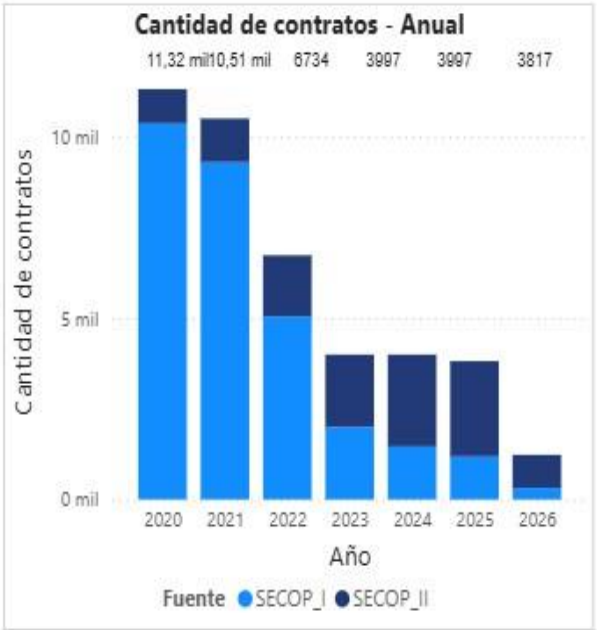
ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

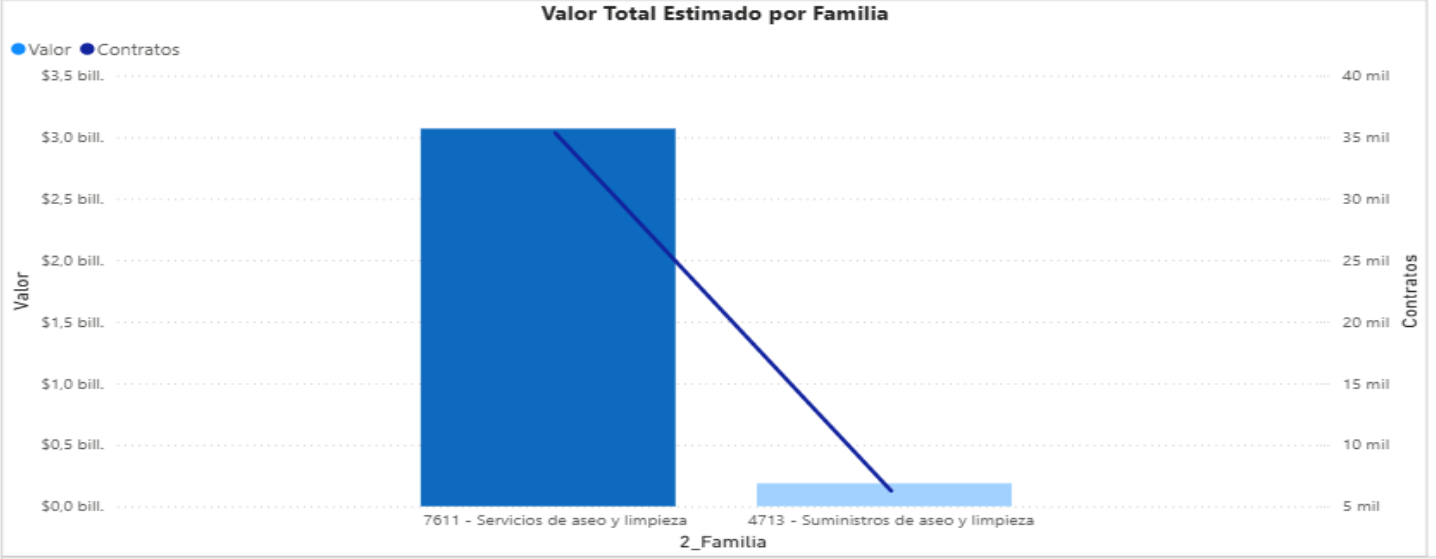
CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026.











4. GLOSARIO

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Capacidad Financiera: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente

teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Activo: Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

Pasivo: El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.

Pasivo Corriente: Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total, el cual Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Utilidad Operacional: La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

Gasto de Intereses: Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.

Promedio o Media Aritmética: Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Fuentes:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). **http://www.dane.gov.co/.**
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **www.colombiacompra.gov.co.**
- Registro único empresarial (RUES) **https://www.rues.org.co/**
- Superintendencia Financiera de Colombia. **https://www.superfinanciera.gov.co/**
- Cámara de Comercio de Bucaramanga **https://www.camaradirecta.com/**
- Cámara de Comercio de Bogotá **https://www.ccb.org.co/**
- Cámara de Comercio de Medellín **https://www.camaramedellin.com.co/**

YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: Kaylenz Ruiz Echavez – Profesional Universitario **Kay**